

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002-0021 DE 2026

CONTRATISTA:	"GUERRERO OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO S.A.S. ZOMAC - GUERRERO SAS ZOMAC".
NIT No:	901090622-4.
R/L:	RAFAEL DAVID GUERRERO GALAN.
C.C R/L No:	1.116.804.879, EXPEDIDA EN ARAUCA -ARAUCA.
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA.
VALOR:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 7.496.841) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO:	UN (01) MES. EL PLAZO SE CONTABILIZARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN ETCR A TRAVES DE RESOLUCION 0845 DE 2026".

Entre los suscritos a saber, **OMAR EDUARDO MATOS CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.000.024.885**, expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Departamental No. **0598**, del 14 de abril de 2026, y Acta de Posesión No. **073**, del catorce (14) de julio de 2026, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, y en tal calidad facultado para desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la Entidad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social, y **JESUS TORRES SANDOVAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.116.498.230**, quien ejercerá las funciones de gerente encargado mediante **Resolución No. 0351**, de fecha: **11/08/2026**, durante la usencia del titular y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, "**GUERRERO OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO S.A.S. ZOMAC -GUERRERO SAS ZOMAC**", con NIT No. **901090622-4**, representado legalmente por el señor: **RAFAEL DAVID GUERRERO GALAN**, identificado con la cédula de ciudadanía Número: **1.116.804.879**, expedida en Arauca -Arauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que para efectos de éste contrato, su ejecución y liquidación se registrá por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 334 del 2005 y en concordancia con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **2.** Que la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, conforme a la cuantía del presente contrato se adelantó la escogencia del contratista por Contratación Directa. **3.** Que, según invitación a cotizar, se presenta un (01) único oferente. **4.** Luego de realizar la respectiva evaluación técnica, jurídica y valores de propuesta económica se declara **HABIL**, la oferta presentada por: "**GUERRERO OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO S.A.S. ZOMAC -GUERRERO SAS ZOMAC**", con NIT No. **901090622-4**, representado legalmente por el señor: **RAFAEL DAVID GUERRERO GALAN**, identificado con la cédula de ciudadanía Número: **1.116.804.879**, expedida en Arauca -Arauca. **5.** Que tras haber sido cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es decir evaluación técnica,

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tare, Arauca) Email: Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co Teléfono: 607 6852966

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002-0021 DE 2026

jurídica y revisados los valores presentados dentro de la propuesta económica, es procedente la celebración del presente contrato de **COMPRAVENTA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el objeto del presente contrato es: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN ETCR A TRAVES DE RESOLUCION 0845 DE 2026"**, cumpliendo con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, los términos de condiciones y la propuesta económica presentada así:

ITEM	NOMBRE GENERICO	PRESENTACION	CANT	PRECIO NETO	V/IVA	VALOR UNIT	TOTAL
1	ACETAMINOFEN JARABE 150MG/5ML X 60ML FRASCO	UNIDAD	100	2.000	-	2.000	200.000
2	ACETAMINOFEN TABLETA 500MG	UNIDAD	115	70	-	70	8.050
3	ACIDO FOLICO 1mg TABLETA	UNIDAD	51	55	-	55	2.805
4	ALBENDAZOL 2% SUSPENSION 100MG/5ML FRASCO 20ML	UNIDAD	60	1.700	-	1.700	102.000
5	ALCOHOL ANTISEPTICO SOLUCION TOPICA 3600ML GALON	UNIDAD	2	37.000	-	37.000	74.000
6	ALIMENTO EN POLVO CON MICRONUTRIENTES (VITAMIX 15) CAJA X 30 SOBRES	UNIDAD	180	20.168	3.832	24.000	4.319.986
7	CARBONATO DE CALCIO TABLETA 600mg	UNIDAD	200	150	-	150	30.000
8	FORMULA TERAPEUTICA PLUMPY NUT SOBRE X92GR	UNIDAD	150	8.151	1.549	9.700	1.455.000
9	METRONIDAZOL SUSPENSION 250MG/5ML FRASCO 120ML	UNIDAD	20	5.800	-	5.800	116.000
10	PAMOATO DE PIRANTEL SUSPENSION 250MG/5ML FRASCO	UNIDAD	50	3.500	-	3.500	175.000
11	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA	UNIDAD	20	5.800	-	5.800	116.000
12	SULFATO FERROSO 2.5% 120ml JARABE	UNIDAD	30	4.500	-	4.500	135.000
13	SULFATO FERROSO TABLETA 300mg	UNIDAD	50	60	-	60	3.000
14	VITAMINA A 100.000UI CÁPSULA	UNIDAD	50	1.000	-	1.000	50.000
15	YODOPOVIDONA ESPUMA SOLUCION TOPICA 3.5 LITROS GALON	UNIDAD	2	180.000	-	180.000	360.000
16	YODOPOVIDONA SOLUCION SOLUCION TOPICA 3.5 LITROS GALON	UNIDAD	2	175.000	-	175.000	350.000
Subtotal							6.299.866
IVA							1.196.975
Total							7.496.841

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO: Además de las que por Ley o por manual de contratación de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo se establezcan, estará obligado a: **A) DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** 1. El contratista constituirá oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato. 2. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el presente estudio, el contrato y las directrices suministradas por el supervisor del mismo. 3. Asistir a todas las

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tane, Arauca) Email: Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co Teléfono: 607 6632966

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002-0021 DE 2026

reuniones que convoque el/la supervisor(a) del contrato y atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el mismo. **4.** Entregar a el /la supervisor(a) del contrato oportunamente, factura o cuenta de cobro para la realización del respectivo pago. **5.** Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual. **B) DE CARÁCTER TÉCNICO:** • El contratista entregara los medicamentos en el almacén de la sede central según necesidad de la subgerencia en salud. • El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del medicamento. • El contratista deberá realizar cambio de los medicamentos que entregue con fecha menor a un año de vencimiento según laboratorio de fabricación. El contratista se obliga a recoger los medicamentos objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E., en el punto donde fueron entregados. • Los medicamentos suministrados deben contener las características y descripciones precisas de lo que el contrato está requiriendo. • Entregar los medicamentos como mínimo y sin excepción con dos (2) años para su vencimiento. • Los medicamentos deben contener las características solicitadas y estar en perfectas condiciones. • El contratista está obligado a realizar las devoluciones de los medicamentos cuando estos no cumplan con la calidad y con las características precisas y específicas solicitadas. • En caso de que los medicamentos sean devueltos por cualquier situación el contratista se obliga a entregar el producto nuevamente en el menor tiempo posible. • El contratista se compromete a recibir y reponer los medicamentos que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la ESE o por las entidades de salud correspondiente dentro de los (15) QUINCE días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. • Deberá cumplir con la obligación contractual de afiliarse y estar al día con los sistemas de Salud y pensiones y aportes de ley de 828 de 2003. • Los productos ofrecidos por el contratista no deben superar los precios contenidos en el plan de compras de la E.S.E. Moreno y Clavijo aprobada para el año 2026. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO,** se obliga a: **1.** pagar el precio acordado en este contrato una vez se haya cumplido el objeto del contrato y tramite de la cuenta en la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que no alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisión periódica de los servicios siempre y cuando sea por causas imputables a la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO,** los cuales estarán sujetos a lo regido por el derecho privado, para verificar que ello cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO,** se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos e nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos Internacionales

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame Arauca) Email: Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co Teléfono: 607 6632966

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002-0021 DE 2026

suscritos por Colombia. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y EJECUCIÓN: PLAZO:** El plazo de ejecución será de: un (01) mes. el plazo se contabilizará una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y legalización del contrato. **EJECUCIÓN:** Almacén de la Sede Central de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo Tame - Arauca. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.** El valor del presente proceso se estimó en la suma de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 7.496.841) M/CTE, IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO,** entregará el pago del 100% previa certificación a satisfacción final firmada la supervisora del contrato, la entrada a Almacén, así como los demás documentos solicitados por la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo a la imputación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es): **22.3.5.01.03 3526117 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO HUMANO (ANTIINFECCIOSO EN GENERAL PARA USO SISTÉMICO), 2.3.5.01.03 3526111 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO HUMANO (APARATO DIGESTIVO Y METABÓLICO), 2.3.5.01.03 3526114 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO HUMANO (DERMATOLÓGICOS), 2.3.5.01.03 3526121 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO HUMANO (PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS), 2.3.5.01.03 3526112 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO HUMANO (SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS), 2.3.5.01.03 3526120 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PARA USO HUMANO (SISTEMA NERVIOSO),** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0000000700**, expedido en la fecha: **01/07/2026.** **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo y a favor de la **E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, GARANTÍA ÚNICA** para que el contrato pueda ejecutarse, allegando póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avalará: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **B) CALIDAD DEL BIEN** Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **C) ESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLV) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y un (01) año más. **CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento de multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%). Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame Arauca) Email: Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co Teléfono: 607 6852966

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002-0021 DE 2026

tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO. Igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia a LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO** y serán tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la **ENTIDAD** sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** LA **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO** ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos de la Ley 100/93, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA,** con la firma del presente contrato hace constar que el **CONTRATISTA** como persona respetuosa de las normas vigentes, conoce y acata el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el Lavado de Activos, el Enriquecimiento ilícito y la Financiación del Terrorismo; que es de su conocimiento que **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO:** mantiene una Política de Prevención y Control del Lavado de Activos, y cuentan con un Manual de Procedimientos de Prevención y Control del Lavado de Activos, documentos que son de conocimiento del **CONTRATISTA**, a los cuales se acoge; que dichas políticas, controles y procedimientos han sido adoptados dentro de un concepto corporativo de administración del riesgo y se constituyen en directrices que buscan cumplir con la debida diligencia en materia preventiva e incluye especialmente medidas de conocimiento a los proveedores y la cooperación con las autoridades nacionales e internacionales. **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO:** en virtud de la autorización que con la firma de

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame Arauca). Email: Correspondencia@esemorenoyclavijogov.co Teléfono: 607 6832966

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002-0021 DE 2026

este contrato le otorga **EL CONTRATISTA** podrá cruzar en cualquier momento la información de éste con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO:** procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta sus Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos y las normas vigentes y podrán dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** acepta desde ya la facultad de **LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO:** de dar por terminado el presente contrato de manera inmediata y sin lugar a indemnización alguna, cuando quiera que **EL CONTRATISTA**, sus socios por algún motivo, o cualquier persona natural o jurídica con la cual **CONTRATISTA** hubiere tenido relación de cualquier tipo, se encuentren vinculadas de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Subgerente en Salud, previa certificación de la Líder de Farmacia y Farmacovigilancia, adscritos a la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, quienes tendrán las siguientes funciones en general aplicables en cada caso en particular de acuerdo a la clase de contrato, a los bienes a adquirir o a las actividades a desarrollar: **1.** Constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Suscribir el acta de iniciación, actas parciales y el acta final cuando sean necesarios según el caso. **3.** Vigilar el cumplimiento del contrato, sus plazos y especificaciones y la vigencia de los amparos de la garantía única. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones previstas en el contrato, la oferta, catálogos, pliegos de condiciones o términos de referencia, así como también, cuando sea el caso, conocer sobre los planos, las disposiciones sobre impacto urbano y ambiental que se requieran para la ejecución del contrato, y las demás que sean inherentes o propias de la naturaleza de los bienes o servicios contratados. **5.** Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para la ejecución del contrato, cuando sea el caso. **6.** Avisar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo o la dependencia que haga sus veces, sobre cualquier hecho que pueda generar atraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **7.** Colaborar con el contratista para resolver las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del objeto; suministrarle la información que solicite, y en términos generales, propender para que las medidas y acciones adoptadas sean beneficiosas para la correcta ejecución del contrato. **8.** Coordinar las actividades a que haya lugar para que éste cumpla a su vez con las obligaciones que le corresponden como contratante. **9.** Rendir informes periódicos, de conformidad con el contrato, al ordenador del gasto, sobre el desarrollo de la ejecución del mismo e igualmente, a la terminación del contrato, presentar un informe final sobre la ejecución del contrato y expedir, si es procedente, la certificación de cumplimiento del objeto pactado, documentos que se deben remitir de manera oportuna a la Oficina Asesora Jurídica. **10.** Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en Relación con la ejecución del contrato y

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Torre Avauca) Email: Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co Teléfono: 607 6552966

VIGILADO

Supersalud

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002-0021 DE 2026

conservarlos en un archivo ordenado cronológicamente con la correspondencia que se produzca. **11.** Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente de acuerdo con lo pactado en el contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento requerida para los desembolsos. **12.** Enviar copia de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, con el fin de que hagan parte del archivo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Estudio de Conveniencia, propuesta, Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO y CLAVIJO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno Y Clavijo está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previstos para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por la E.S.E.

"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame Arauca). Email: Correspondencia@esemorenoyclavijogov.co Teléfono: 607 6852966

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 002-0021 DE 2026

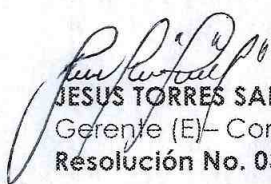
Departamental de Primer Nivel Moreno Y Clavijo, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencidos los plazos anteriormente señalados no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley aplicable. Para liquidación el CONTRATISTA deberá extender o ampliar, si es del caso las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, su respectivo registro presupuestal del compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de este requisito en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

Para constancia se firma en Tame, el día jueves, trece (13) del mes de agosto de 2026.



JESUS TORRES SANDOVAL

Gerente (E) - Contratante.

Resolución No. 0351, de fecha: 11/08/2026



RAFAEL DAVID GUERRERO GALAN. R/L:

**"GUERRERO OPERADOR LOGISTICO
FARMACEUTICO S.A.S. ZOMAC".**

Contratista.

REVISÓ: Mayra Alejandra Garavito Castañeda. - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

PROYECTÓ: César Mario Núñez Pedraza - Profesional de Apoyo a oficina Asesora Jurídica.



"Comprometidos con el bienestar de nuestra gente"

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.COV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame Arauca). Email: Correspondencia@esemorenoyclavijo.co. Teléfono: 607 6852966

VIGILADO

Supersalud